



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 62/2024

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2695/09, N° 2790/10, N° 3756/17 y N° 3868/18.
Las facultades conferidas por el artículo 98°, por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas de referencia en el Visto se han adoptado distintas acciones a efectos de resguardar la seguridad vial sobre calle Sarmiento.

Que se ha ordenado al Municipio la instalación de reductores de velocidad, semaforización e instalación de cartelera informativa preventiva de velocidad máxima de tránsito vehicular.

Que los reductores de velocidad existentes, por el paso del tiempo, no cumplen con la función de reducir la velocidad de los vehículos.

Que mediante la inquietud de los vecinos hemos podido corroborar que las medidas adoptadas por las Ordenanzas no han sido cumplidas.

Que es necesario contar que la información precisa del no cumplimiento de la normativa vigente y de esta forma generar alternativas que contribuyan a la seguridad vial del sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a través del área que corresponda, informe al Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente, sobre la implementación de las Ordenanzas que a continuación se detallan:

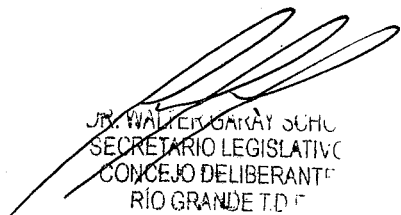
- **Ordenanza N° 2695/09** – Instalación reductor de velocidad sobre calle Sarmiento altura 2000/2100, intersección calle Dr. Abert Schweitzer.
- **Ordenanza N° 2790/10** – Semaforización intersección calles D'agostini y calle D. F. Sarmiento y demarcación senda peatonal.
- **Ordenanza N° 3756/17** – Instalación de cartelera preventiva: Cuidado Niños Jugando – Velocidad Máxima 20 KMH – Reubicación reductor de velocidad – Instalación reductor de velocidad, sobre calle Sarmiento.
- **Ordenanza N° 3863/18** – Semaforización calles Sarmiento y Schweitzer.

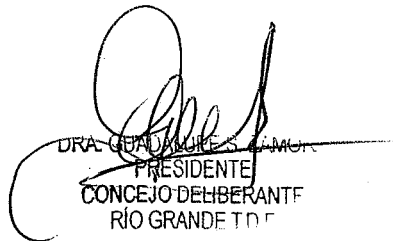
Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Mv/FR


J. WALTER GARAY SCHIC
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GENOVEVA S. AMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.